



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDM

Macate, 12 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

POR CUÁNTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 017-2023-MDM de fecha 12 de setiembre de 2023, se somete a debate el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL AMARRADO DE ANIMALES EN LA ZONA URBANA Y VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE MACATE**, norma que ha sido requerido por el Señor alcalde y;

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo, al aire y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú.

Que, el consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4) de la constitución tiene rango de ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", en concordancias con el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que prescribe, "corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas de dejar sin efecto los acuerdos".





Que, entre otras funciones específicas compartidas entre la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud está la controlar la sanidad animal ello según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N° 26842 ley General de Salud, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el reglamento de la ley de gestión integral de residuo sólidos, la cual tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, en este orden normativo, tenemos que el distrito de Macate, jurisdicción de la provincia del Santa cuenta con un área determinada como zona urbana, ordenada de tal manera que permite la convivencia entre los vecinos.

Y, la presente norma, de carácter local, tiene como objetivo regular el orden, ornato y limpieza relacionado con el amarre de animales dentro del perímetro de la zona urbana del Distrito de Macate, y la vía sancionadora aplicable a las infracciones cometidas por los propietarios o poseedores de los animales amarrados, que ensucian la calle y contaminen el ambiente.

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre de 2023, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL AMARRADO DE ANIMALES EN LA ZONA URBANA Y VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE MACATE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DE AMARRE DE ANIMALES EN LA ZONA URBANA Y VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE MACATE, instrumento que consta de diez (10) Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 03 Disposiciones Finales, conforme al anexo adjuntado el cual forma parte integrante de la presente ordenanza



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente ordenanza municipal, y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el portal institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Entidad y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROHIBICIÓN DEL AMARRADO DE ANIMALES EN LA ZONA URBANA Y VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE MACATE

Artículo 1°. - Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a los animales y sus propietarios con independencia del, lugar de residencia que se encuentren en la vía pública de la zona urbana del distrito de Macate.

Artículo 2°. - Objeto.

La presente Ordenanza tiene como propósito (asnos, caballos, vacuno, ovino, cerdos y otros) en la zona urbana y en las vías públicas del distrito de Macate.

Artículo 3°. - Órganos Competentes.

La Sub gerencia de Servicios Públicos, a través de la División de Ecológica, Medio Ambiental y Reciclaje serán los responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación y solicitando la cooperación de la Posta Medica, Policía Nacional del Perú y la intervención de la Ronda Campesina cuando se requiera.

Artículo 4°. - De la Zona Determinada para permanencia temporal de los animales de Carga.

Se establece que los propietarios de los animales de carga en el Distrito de Macate, deben colocar a sus animales en lugares particulares o a las afueras de la zona urbana del distrito, como lugar donde los animales de carga pueden permanecer temporalmente mientras sus propietarios responsables realizan diversas actividades en la zona urbana en el distrito de Macate.

Artículo 5°. - Medidas a tomar en la tenencia de animales en los domicilios de la zona urbana del Distrito.

La tenencia de animales domésticos en viviendas de la zona urbana y en las vías públicas del distrito, queda condicionada a las circunstancias higiénicas de su crianza, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros y molestias para los vecinos o para otras personas, en particular ruidos, deposiciones y olores.

Debiendo los propietarios de los animales domésticos como son perros, cerdos y aves de mantenerlos en el interior de sus domicilios en ambientes adecuados para su crianza.





Artículo 6°. - De las prohibiciones de Amarrar animales de carga en vía pública de la zona urbana de Distrito de Macate.

Queda prohibido que las personas amarren sus animales de carga (Caballos y Asnos) y en general en cualquier lugar destinado al paso de peatones.

En consideración que este hecho obstaculiza el tránsito de los peatones y vehículos. Asimismo, se pretende evitar que estos animales hagan sus deposiciones ensuciando en la vía pública, generando contaminación e incomodidad a los peatones lugareños y visitantes nuestro distrito. Y que los propietarios de los animales acumulen o arrojen los restos orgánicos de los animales a la vía pública, ubicados por la zona urbana del Distrito.



Artículo 7°. - De la prohibición de mantener animales domésticos en la vía pública del distrito de Macate.

Queda prohibido que los animales domésticos como son aves (gallinas, patos, pavos, porcinos, ovinos, vacunos, etc.) y los perros, se mantengan en la vía pública; esto es calles, carreteras, caminos, aceras, paseos, plazas, parques y en general cualquier lugar destinado al paso de peatones y uso de la colectividad.

En consideración que este hecho obstaculiza el tránsito de los peatones y vehículos; asimismo, se pretende evitar que estos animales hagan sus deposiciones ensuciando en la vía pública, generando contaminación e incomodidad a los peatones lugareños y turistas y visitantes del distrito.

Artículo 8°. - De la conducción de los animales al corral municipal.

Todo animal doméstico (gallinas, patos, pavos, porcinos, ovinos, vacunos, etc.) y de carga que fuese encontrado en la vía pública en transgresión de la presente normatividad, podrá ser conducido por personal de la municipalidad, al corral municipal lugar donde podrá ser retirado por su propietario previa demostración de propiedad del mismo, y previo el cumplimiento de los trámites necesarios para proceder a la entrega del animal.

Artículo 9°. - Del Procedimiento

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Macate, velar por el cumplimiento de la presente ordenanza. De comprobarse la infracción a la presente norma se le impondrá a los "propietarios o





responsables la multa respectiva, y se le notificará para que en el plazo de 10 días naturales se proceda a retirarlo del lugar - Corral Municipal - de ser el caso.

El plazo dispuesto para recuperarlo es de 10 días después de notificado de la captura; y 20 días, si el dueño es desconocido. En ese caso, la notificación se hará a través de publicación radial de la jurisdicción.

Si transcurridos dichos plazos nadie reclama el animal, la entidad municipal, con presencia de Juez de Paz procederá a venderlo, en pública subasta no judicial, bastando para ello el acuerdo del concejo municipal que establecerá las formas de venta y el traspaso al nuevo propietario que lo adquiera.

Artículo 10°. - Infracciones y/o Sanciones.

MEDIO AMBIENTE

Código	Infracciones y/o Sanciones	Multa Aplicación vigente	Factor a UIT	Medida Complementaria
05-109	Amarrar animales de carga en vía pública	0.02% (por animal)		Venta por Subasta no Judicial
05-110	Por permitir que los animales (vacuno, ovino, cerdos y otros) permanezcan en la vía publica	0.02% (por animal)		Venta por Subasta no Judicial
05-111	Reincidir en amarrar animales de carga en vía publica	0.04% (por animal)		Venta por Subasta no Judicial
05-112	Reincidir al permitir que los animales (vacuno, ovino, cerdos y otros) permanezcan en la vía publica	0.03% (por animal)		Venta por Subasta no Judicial
05-113	Acumular o arrojar restos orgánicos de los animales a la vía publica	0.03%		





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - PLAZO DE ADECUACIÓN

Otórguese a todos los pobladores del distrito de Macate; así como a los residentes de la Zona Urbana del Distrito Capital un plazo prudencial de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que se adecuen a las disposiciones de las mismas, caso contrario se les aplicará las disposiciones establecidas en la presente norma.

SEGUNDA. - INCORPORACIÓN AL RASA Y CUIS DE LA ENTIDAD.

Las infracciones y montos de las multas pecuniarias de la presente Ordenanza se incorporarán en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Macate.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DEROGACIÓN EXPRESA.

Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO.

Hacer de conocimiento al personal competente de la entidad municipal para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

TERCERA. - VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web, periódico mural de la Municipalidad Distrital de Macate y los principales medios de información local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE

